



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN URV Y LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA PARA EL ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL MODELO BARNAHUS EN LA REDUCCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE MENORES VÍCTIMAS DE DELINCUENCIA SEXUAL

REUNIDOS

De una parte, la Fundación URV (en adelante FURV), representada por el Dr. Josep Pallarès Marzal, Presidente de la FURV en virtud del artículo 106 del Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV) y a su vez rector de la URV en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8692, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012), actuando en calidad de presidenta de la FURV, según resulta del artículo 37 del Estatuto de la URV. La FURV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF G-43581321.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bañeres Santos, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña, nombrado por Real Decreto 37/2018 de 26 de enero, por delegación del Fiscal General el Estado, el Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2022, de 1 de agosto, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art. 22.2 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con sede social en Barcelona, calle de Pau Claris, núm.160, 2ª planta, código postal 08009, y NIF del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña S0813002C.

Comparece también la Dra. Núria Torres Rosell, como Investigadora Principal del proyecto (en adelante, IP) profesora del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Campus Cataluña, de la URV.

Los representantes de cada parte se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento.

ANTECEDENTES

1. La FURV tiene como objetivo principal, según el artículo 106 del Estatuto de la URV y el artículo 6 de los Estatutos fundacionales de la FURV, fomentar las relaciones entre la URV, la sociedad y el entorno socioeconómico, fomentar la investigación, la innovación y la formación continuada, y actuar como estructura que canalice y vehicule la transferencia de conocimientos y de tecnología de la URV. De acuerdo con estos artículos, y el encargo de gestión formalizado mediante resolución del rectorado de la URV de fecha 22 de julio de 2022, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2022, la FURV es la entidad encargada por la URV de gestionar los contratos y convenios de investigación y desarrollo, asesoramiento y prestación de servicios con las empresas y entidades públicas y privadas previstos en el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades modificada por la ley 4/2007, de 12 de



abril (LOU), y demás legislación aplicable, y que el presente contrato se realiza al amparo del artículo 83 de la mencionada LOU.

2. El MINISTERIO FISCAL es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, al que el artículo 124 de la Constitución Española se refiere en los siguientes términos: *“El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.”*
3. La IP tiene experiencia en el ámbito de la presente colaboración y por este motivo, el MINISTERIO FISCAL está interesado en iniciar una colaboración.

Por tanto, las dos partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FURV y el MINISTERIO FISCAL con el objetivo de analizar el impacto en el sistema de justicia penal de la puesta en funcionamiento en Tarragona de la Unidad integrada de Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales que opera según el modelo *Barnahus*.

2. Contexto

El modelo *Barnahus*, que se ha implantado en algunos territorios del norte de Europa, se propone reducir la victimización secundaria que puede generar el contacto del menor con el sistema de justicia penal. A este objetivo responden las tres medidas fundamentales por las que apuesta el modelo *Barnahus*: la reducción del número de entrevistas y evaluaciones a las que se somete al menor víctima gracias a una mejor coordinación entre los profesionales que se integran en equipos multidisciplinares; la realización de intervenciones en un espacio amigable para los menores, que busca evitar un impacto en su bienestar emocional; y, finalmente, la capacitación específica de los profesionales que intervienen en la evaluación de los menores víctimas.

La puesta en marcha en Tarragona de una Unidad según el modelo *Barnahus* ofrece una oportunidad para evaluar su impacto en el sistema de justicia penal en términos jurídico-penales y procesales, atendiendo al número de casos que inician y concluyen con sentencia y la duración total del proceso. La realización de esta investigación desde la Universidad permitirá obtener datos relevantes para informar la conveniencia de extender este proyecto a otras localidades en España.

A nivel metodológico, la realización del estudio requiere el análisis de expedientes cerrados por delitos de agresión y abuso sexual con víctima menor de edad. El periodo temporal de referencia comprende dos fases con el fin de posibilitar una comparativa de los datos obtenidos en fase pre-test y post-test relativas a las resoluciones dictadas durante un periodo de dos años previo a la entrada en funcionamiento de la Unidad Integral Barnahus (años 2018-20) y, por otra parte, las



resoluciones dictadas a partir del momento en que la Unidad deviene operativa en Tarragona (años 2021 y siguientes).

La introducción de medidas legales específicas para evitar la victimización secundaria de los menores mediante LO 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia requiere de una ulterior comparativa de los resultados obtenidos en Tarragona con un territorio en el que no se haya implementado todavía el modelo *Barnahus*. Con este fin la investigación prevé una comparativa de los resultados del piloto *Barnahus* en Tarragona con los obtenidos en otros territorios que puedan funcionar como grupo de control y por el mismo periodo temporal. Por cuestiones sociodemográficas y de proximidad geográfica resulta de interés tomar inicialmente como grupo de control las resoluciones de los juzgados de la provincia de Lleida en el mismo periodo temporal.

3. Descripción de la Colaboración

La Colaboración derivada de este convenio quedará sometidas a la descripción de las actividades que se detallan a continuación:

Por parte de la FURV:

- Realizar un estudio del impacto que tiene en el sistema jurídico penal la puesta en funcionamiento de la Unidad integrada de Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales y que opera según el modelo *Barnahus*.
- Los investigadores se comprometen a utilizar la información con fines estrictamente científicos, con el fin de evaluar mediante el empleo de metodología cuantitativa y cualitativa, el impacto en términos jurídico-penales de la entrada en funcionamiento de la mencionada Unidad a los efectos de reducir la victimización secundaria en los menores de edad.
- Los investigadores se comprometen a revisar y sistematizar la información archivada en la Fiscalía de Tarragona relativas a causas por delitos contra la indemnidad sexual con víctimas menores de edad en el periodo de referencia.
- Los investigadores se comprometen a garantizar el anonimato y confidencialidad de los datos personales de los menores, sus familias y los profesionales implicados en todas y cada una de las fases del proyecto, en cumplimiento estricto de los principios éticos y de la legislación relativa a protección de datos, tanto durante la recogida como durante el tratamiento y análisis de los datos. Los expedientes se anonimizarán y se identificarán estrictamente en términos numéricos, sin que consten en ningún estadio de la investigación datos que puedan conducir a la identificación de las personas afectadas. Los expedientes se revisarán en sede de las dependencias del Ministerio Fiscal y su acceso se limitará a aquellos documentos de los que se obtenga la información necesaria para el proyecto de investigación. En ningún caso la investigación comporta el contacto directo con los menores.

Por parte del MINISTERIO FISCAL:

- Facilitar la consulta y utilización para el estudio de investigación de la información de las causas por delitos contra la indemnidad sexual con víctimas menores de edad, desde el año 2018, relativa a las fechas de los hechos, así como de inicio y finalización del procedimiento; la calificación contenida en el escrito de conclusiones provisionales y de conclusiones definitivas del Ministerio Fiscal, de la acusación particular y de la defensa; los autos judiciales dictados a lo largo del proceso y las sentencias y recursos interpuestos, que se halla contenida en las carpetillas archivadas en la sede de la Fiscalía Provincial de Tarragona y de la Fiscalía Provincial de Lleida.



Para esta colaboración no se prevé ninguna contraprestación económica entre las partes. No obstante, cada parte aportará para la consecución del objetivo común aquellos recursos necesarios.

4. Personal

Tanto la FURV como el MINISTERIO FISCAL podrán poner a disposición del proyecto algunos de sus profesionales; en este caso, la entidad de origen asumirá su remuneración y las obligaciones civiles y sociales. Este personal estará obligado a cumplir las normas que rigen en el centro en el que esté destinado.

En concreto, por parte de la FURV:

- Dra. Núria Torres Rosell, profesora agregada Serra Hunter de Derecho Penal. Departamento de Derecho Público, Facultad de Ciencias jurídicas. URV.
- Dra. Elisabet Cerrato Guri, profesora agregada de Derecho Procesal. Departamento de Derecho Privado. Facultad de Ciencias jurídicas. URV.
- Durante la consecución del proyecto se podrán añadir si así se cree necesario otros/as investigadores/as.

5. Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por La FURV serán siempre de su propiedad, mientras que los bienes de equipo de los que haga uso o aporte la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña son propiedad en todo caso de la Administración cedente.

6. Confidencialidad de la información y de los resultados

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, en ningún caso, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que se ha podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

El anonimato y confidencialidad de los datos personales de los menores, sus familias y los profesionales implicados están garantizadas en todas y cada una de las fases del proyecto.

7. Datos de Carácter Personal

La información que pueda afectar a datos personales se ofrecerá en la forma y con los límites establecidos en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y, en su caso, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sentencias.

Los datos obrantes en los expedientes del Ministerio Fiscal serán tratados de conformidad con el art. 5.1.c RGPD, con estricto respeto al principio de minimización de datos, de modo adecuado, pertinente y limitado a lo necesario en relación con los fines para los que se procesan. En este sentido, no se tendrán en cuenta aquellos datos relativos a documentación interna del Ministerio Fiscal que tengan carácter reservado, tales como comunicaciones, notas de visado o extractos, que nada aporten al objeto del Convenio.



Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos, de los cuales cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa o derivada de él. Las partes tendrán que hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de esta legislación y normativa.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una copia del DNI. En el caso de la FURV, deberá enviarse a la dirección de correo electrónico proteccio.dades@fundacio.urv.cat

8. Comunicación

En caso de que el MINISTERIO FISCAL desee hacer publicidad de los resultados y conclusiones del proyecto de forma asociada al nombre de la URV, lo comunicará a la FURV con la suficiente antelación. El vicerrectorado de la URV competente en temas de transferencia, de acuerdo con el MINISTERIO FISCAL, verificará el contenido, la forma y la oportunidad temporal de dicha publicidad.

9. Entrada en vigor y duración

Este Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia inicial de cuatro años de conformidad con el art. 49h de la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

10. Modificación o cancelación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar este documento en cualquier momento, de mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte.

Las disposiciones de las cláusulas quinta y siguientes persistirán una vez haya finalizado este convenio.

Atendiendo a las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, este convenio se extingue por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



11. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Las Partes declaran que en la ejecución del proyecto no se realizarán actividades que impliquen contacto con personas menores de edad.

12. Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión mixta de seguimiento con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio y para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49.f de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Forman parte de esta Comisión un representante del Ministerio Fiscal, un representante del equipo de investigación y un representante del Comité de Ética de Investigación en Personas, Sociedad y Medio Ambiente (CEIPSA) de la URV.

13. Publicidad

En aplicación del artículo 8 de la *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

14. Jurisdicción

El MINISTERIO FISCAL y la URV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo.

Y, como prueba de conformidad, firmamos este documento digitalmente en el lugar y fecha infrascriptos.

Tarragona, 31 de enero de 2023

**Por la
Fundació URV**

**Por la
Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Cataluña**

Dr. Josep Pallarès Marzal
Presidente

Sr. Francisco Bañeres Santos
Fiscal Superior de la Fiscalía de la
Comunidad Autónoma de Cataluña

Dra. Núria Torres Rosell
IP responsable